

Certificado de acuerdo Junta de Gobierno Local

Expediente nº: 1406/2013

Asunto: Contrato mixto de suministro y servicio integral del alumbrado público del municipio de Villalbilla

Fecha Junta de Gobierno Local: 14 de noviembre de 2013

CERTIFICADO DE ACUERDO

Alfredo Carrero Santamaría, Secretario General DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA, (MADRID),

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2013 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que transcribo a continuación, expidiéndose la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente:

“VIGÉSIMO. INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN ALUMBRADO.-

Por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, se aprobó el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, como un nuevo marco legal conveniente y necesario para abordar el problema de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado mediante la regulación de los niveles máximos de iluminación de los espacios en función de la actividad que en ellos se realice, de la incidencia de la iluminación hacia otros espacios y de la exigencia de un nivel mínimo de eficiencia energética para los puntos de luz.

Las consecuencias energéticas, lumínicas y económicas de la aplicación de este Reglamento así como la necesidad de una modernización de las instalaciones del actual sistema de alumbrado exterior del municipio, hacen necesario abordar un programa para la adecuación con el objetivo de conseguir un ahorro energético importante y una alta eficiencia energética de las instalaciones.

Con el fin de abordar las actuaciones de eficiencia energética, de reforma y adecuación de las instalaciones de alumbrado exterior al Reglamento de Eficiencia Energética, se entiende necesario convocar la tramitación de un contrato mixto de suministro y servicio integral del alumbrado público del municipio de Villalbilla, dirigido a la figura de la Empresa de Servicios Energéticos (en adelante ESE), que en el Real decreto 6/2010, de 9 de abril, de medidas para el impulso de la recuperación económica y ocupación se define como *“aquella persona física o jurídica que pueda proporcionar servicios energéticos a las instalaciones o locales de un usuario y afronte un cierto grado de riesgo económico al hacerlo. Todo esto, siempre que el pago de los servicios prestados se base, ya sea en parte o totalmente, en la obtención de ahorros de energía mediante la*

Ayuntamiento de Villalbilla

introducción de mejoras de eficiencia energética y en el cumplimiento del resto de requisitos de rendimiento convenidos),

Dadas las características de las prestaciones, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Por la unanimidad de los Sres. Concejales asistentes a la sesión (4 de los 4 que componen la Junta), se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato mixto de suministro y servicio integral del alumbrado público del municipio de Villalbilla, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO. Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto. Igualmente, que se emita informe por Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

CUARTO. Que por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.”

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente